



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el período 2022-2023, ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países.

BDNS (Identif.): 599554

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599554>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los siguientes sujetos que cumplan los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras:

Empresas vinícolas.

Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Organizaciones profesionales: Se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.

Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.

Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.

Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Segundo.– Finalidad.

Las ayudas tienen como finalidad fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países no pertenecientes a la Unión Europea, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo V de la presente orden.

Tercero.– Importe.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3101 G/412B01/47036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León del ejercicio correspondiente.

Estas ayudas se financiarán de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013 que determina cómo se gestionan los gastos FEAGA.

Cuarto.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, (modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre), permite la aplicación del tercer programa de apoyo con el citado ámbito temporal y establece las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes.

Quinto.– Plazo de presentación.

Los interesados podrán presentar su solicitud desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta las 14:00 horas del día 14 de enero de 2022.

Valladolid, 3 de diciembre de 2021.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA



Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el periodo 2022-2023, ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007. Dicho Reglamento ha sido completado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016 en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola. Estos tres Reglamentos vienen a regular las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En el Reino de España, se publicó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en cuya sección primera del Capítulo II se contempla la “promoción en mercados de terceros países” que establece las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes.

Dicho Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, que incorpora ciertos ajustes técnicos que sirven para aclarar algunas de sus disposiciones, a fin de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al Programa de Apoyo.

En el ámbito autonómico, también resulta de aplicación el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

Está previsto que las solicitudes y las comunicaciones inherentes a esta subvención se realicen exclusivamente por medios electrónicos, teniendo en cuenta que los posibles beneficiarios de estas ayudas realizan actividades empresariales en las que su relación tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como con la Seguridad Social, se lleva a cabo de manera ordinaria por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para las medidas de promoción en mercados de terceros países de los productos vinícolas (vino, vino de licor, vino espumoso, vino espumoso de calidad, vino espumoso aromático de calidad, vino de aguja, vino de aguja gasificado, vino de uvas pasificadas, vino de uvas sobremaduras y vinos ecológicos), destinados al consumo directo, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.

2. Estas medidas persiguen fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países no pertenecientes a la Unión Europea, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo V de la presente Orden.

Segundo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la presente Orden son las establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (Boletín Oficial del Estado nº266, de 3 de noviembre de 2018), con sus respectivas modificaciones.

Tercero. Financiación y aplicación presupuestaria.

1. La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables.

2. No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50%.

3. La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida regulada en esta orden, en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio FEAGA correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado 1 del punto cuarto de la presente orden.

4. No se financiarán con los fondos de esta orden las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea. Tampoco se financiarán con los fondos de esta



Orden, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo.

5. Las ayudas, se concederán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3101 G/412B01/47036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del ejercicio correspondiente.

6. La financiación de la Unión Europea de las acciones contempladas en la presente Orden se realizará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que determina cómo se gestionan los gastos FEAGA.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Empresas vinícolas definidas, según el artículo 2.k) de las bases reguladoras.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vónicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.



- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

3. Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en Castilla y León. En el caso de que el beneficiario sea un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidades, deberá tener también su domicilio fiscal en Castilla y León.

4. Para obtener las subvenciones establecidas en esta orden, las entidades y organizaciones solicitantes deberán desarrollar un programa de promoción entendiéndose como tal el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización. En su memoria se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Explicación general de las acciones especificando, el país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las medidas que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.
- b) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.



- c) En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de promoción
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c) de este apartado, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.
- e) Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el Anexo I y:
 - 1º. Cumplir lo dispuesto en esta sección.
 - 2º. Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
 - 3º. Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
 - 4º. Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. – Actividades subvencionables.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, podrán concederse ayudas para financiar las acciones y actividades relacionadas en el Anexo II de esta Orden. Por ello, las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o regiones del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones se distribuirán en el periodo de doce meses comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 y pagadas hasta el 31 de mayo de 2023.

3. Las acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa tal y como se define en el apartado 4 del punto cuarto de la presente orden.

4. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para un determinado beneficiario en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar tres veces por un máximo de un año, previa solicitud. En caso de solicitar prórroga de un programa, los interesados deberán presentar además un informe de resultados de los años de



ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga. A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda se tendrán en cuenta los programas ejecutados desde el ejercicio FEAGA 2018 inclusive, salvo el programa en ejecución que se tendrá en cuenta lo aprobado y/o modificado a fecha de presentación de las nuevas solicitudes.

5. Se deberán aportar garantías de que los costes propuestos de las operaciones propuestas no superan los precios normales del mercado.

No obstante, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Todos los pagos de las actividades relacionadas con el programa deben ser realizados por el beneficiario a través de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, cuya titularidad ha de ser del beneficiario de la ayuda. No obstante, se contemplan las excepciones señaladas en la Circular FEAGA y en la Instrucción del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

7. El órgano colegiado previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, para favorecer la coherencia y eficacia de la medida, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción.

8. La autoridad competente deberá verificar que los programas se han ejecutado según lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016. Esta verificación se efectuará sobre la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada.

Sexto.- Productos y países admisibles.

1. Podrán ser objeto de las acciones de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV de la presente Orden, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vinos con denominación de origen protegida.



- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar acciones de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo V de la presente Orden.

Séptimo.- Uso de medios electrónicos y notificaciones.

1. Tanto la presentación por parte de los interesados de la solicitud de ayuda, como del resto de solicitudes y comunicaciones que deban efectuarse en la tramitación del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta, serán presentadas de manera telemática a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>., haciendo uso de la aplicación informática "Promoción Productos Vinícolas Externa 2022".

Para acceder a esta presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación actualizada de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar por esta vía sus solicitudes o comunicaciones, junto con el resto de la documentación necesaria para la tramitación de la misma, que se señala en el punto 7.2, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de presentación de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la entidad solicitante, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

2. Las solicitudes o comunicaciones deberán ser firmadas por el propio solicitante o su representante.

El solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la



aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la citada aplicación electrónica.

3. Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “Buzón electrónico del ciudadano”, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento denominado “Promoción Productos Vinícolas Externa 2022”.

4. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Octavo.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios de priorización fijados en el Anexo III de esta Orden de este punto, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la presente convocatoria.

Noveno. Solicitudes de ayuda y plazo de presentación

1. Los interesados podrán presentar su solicitud y documentación complementaria desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) hasta las 14:00 horas del día 14 de enero de 2022.



Las solicitudes de ayuda serán presentadas de manera telemática mediante la aplicación "Promoción Productos Vinícolas Externa 2022", conforme lo manifestado en el punto séptimo.

La presentación de una solicitud, requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos en esa aplicación, su grabación y su registro.

2. A la solicitud se deberá acompañar la documentación siguiente:

- a) Formulario de identificación del beneficiario así como del programa, cumplimentados según el modelo del anexo I de la presente orden.
- b) En caso necesario, deberá aportar poder o acuerdo del órgano competente que justifique que quien firma como solicitante tiene plena capacidad legal para hacerlo, y para aceptar los compromisos correspondientes a la fecha de solicitud.
- c) En caso necesario, deberá aportar escrituras o estatutos, y si procede documento acreditativo de su inscripción en el registro correspondiente en su caso, salvo que se trate de un registro dependiente de la Junta de Castilla y León.
- d) En el supuesto de prórroga de un programa, de acuerdo con el punto cuarto, apartado 4 de la presente orden, los interesados deberán aportar un informe de evaluación de los dos primeros años de ejecución. Dicho informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.
- e) Los beneficiarios que tengan la intención de adjuntar certificados de los estados financieros a sus solicitudes de pago, con arreglo al punto decimoquinto apartado 7 deberán notificarlo activando la opción disponible en la plataforma electrónica en el momento de la presentación de su solicitud de ayuda.
- f) Certificado de entidad financiera que acredite que el solicitante tiene disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto por la que se solicita cofinanciación.
- g) Declaración responsable del solicitante de las acciones realizadas en campañas anteriores según anexo VIII.
- h) Garantías de que los costes propuestos de la operación propuesta no superan los precios normales del mercado.
- i) En su caso, solicitud de autorización de subcontratación conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.



En el caso de recabar datos que obren en poder de la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante. En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

3. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal, no vayan acompañadas de la documentación preceptiva o presenten de forma presencial, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales, acompañe los documentos preceptivos o presente electrónicamente la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Décimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, el cual analizará las solicitudes presentadas, comprobando la documentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

3. Analizada la documentación presentada, se trasladará a la comisión de valoración el listado de solicitudes previamente baremado por la aplicación informática de conformidad con los criterios fijados en el Anexo III de esta Orden, a fin de que la comisión proceda a su evaluación, priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo a dichos criterios, y en su caso con las directrices elaboradas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

4. Dicha comisión de valoración es un órgano colegiado, integrado por quien ostente la Jefatura del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria que actuará de presidente con voto de calidad y dos funcionarios de la misma Dirección General designados por su titular, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

5. La comisión de valoración realizará su labor de evaluación de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Fase de verificación de la admisibilidad en la que se comprobará el cumplimiento por las solicitudes de los requerimientos siguientes:

1º. Las operaciones y sus acciones subyacentes se definen claramente, describen las actividades de promoción y mencionan el coste estimado;



2º.Garantías de que los costes propuestos de la operación propuesta no superan los precios normales del mercado;

3º.Garantías de que los beneficiarios tienen acceso a una capacidad técnica suficiente para hacer frente a los condicionantes específicos del comercio con terceros países y cuentan con recursos suficientes para garantizar la ejecución más eficaz posible de la operación;

4º.Pruebas presentadas por los beneficiarios de que habrá suficientes productos, tanto en calidad como en cantidad, para responder a la demanda del mercado a largo plazo una vez concluida la campaña de promoción;

5º.Coherencia de las estrategias propuestas con los objetivos fijados y probable efecto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión.

Para ello la documentación deberá estar lo suficientemente detallada. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán admisibles. Estas comprobaciones serán realizadas por el servicio instructor, dando traslado de las mismas a la comisión de valoración.

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo III "criterios de priorización" de la presente Orden.

6. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de marzo de 2022, en el formato electrónico que se acuerde, la lista provisional con los programas seleccionados ordenada por puntos, siendo la puntuación final la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración referida en el Anexo III.

7. Asimismo, en la tramitación se seguirán las pautas reflejadas en la Circular de Coordinación FEGA 35/2019 o documento que la sustituya, así como la correspondiente Instrucción de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

Decimoprimer. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Una vez alcanzado el acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados con la distribución de fondos y las condiciones establecidas para los mismos, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria resolverá las solicitudes notificándoselo a los interesados, en virtud de lo previsto en el artículo 5.a) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos



financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas y notificadas en dicho plazo. La notificación de la resolución de su solicitud de ayuda, se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta orden.

3. La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Para el caso previsto en el punto 2 el artículo 11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las resoluciones podrán hacer referencia a la aplicación de una disminución de la ayuda máxima prevista y, en tal caso, cuando haya desistimientos o modificaciones autorizadas de acuerdo al artículo 12 del referido Real Decreto, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá realizar resoluciones complementarias de acuerdo a lo previsto en el apartado 6 del presente punto.

5. A más tardar el 15 de diciembre de cada año, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, enviará la lista de programas revisada donde se reflejen las solicitudes en las que se hayan producido desistimientos de los beneficiarios, cuya solicitud hubiera sido objeto de resolución estimatoria, y modificaciones autorizadas de acuerdo al punto decimotercero de la presente orden a los efectos de conocer los fondos que se liberen. En tal caso se podrá proponer a la Comisión Nacional de Selección de Programas un nuevo reparto de dichos fondos con ámbito nacional, con el fin de mejorar la dotación financiera de los programas que no hayan sido objeto de desistimiento ni modificación excepto las contempladas en el punto decimotercero apartado 3 de la presente orden. Los criterios de reparto de estos fondos serán establecidos por la Comisión Nacional de Selección para cada ejercicio en función de las necesidades.

6. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá realizar resoluciones complementarias de acuerdo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para las solicitudes presentadas antes del 15 de enero de 2022.

Decimosegundo. Garantía para la ejecución del programa.



1. En el caso de resolución positiva, los beneficiarios comunicarán por medios electrónicos a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, a través del registro electrónico en los términos establecidos en el punto séptimo de esta orden, la aceptación de la misma, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, así como la justificación de la constitución de una garantía, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro por un importe no inferior al 15 % del montante anual de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa. Esta garantía habrá sido depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda previamente a la presentación de la aceptación de la subvención. Dicha garantía deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará cuando la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria acuerde su cancelación. En caso de incumplimiento, se comunicará dicho extremo a la Caja General de Depósitos para la ejecución de la garantía.

En el caso de la resolución complementaria, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en el plazo máximo de 10 días, la aceptación de dicha resolución complementaria así como la justificación de la constitución de una garantía complementaria en las mismas condiciones del punto anterior. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

2. En el caso de que los beneficiarios sean organismos públicos, éstos estarán exentos de cumplir con el requisito de tener que depositar la garantía de buena ejecución, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

3. La obligación, según el artículo 66.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución de, al menos, el 50 por ciento del presupuesto total del programa objeto de la última resolución favorable. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

Decimotercero. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de las subvenciones previstas en esta orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimocuarto. Modificación de las acciones y programas.



1. Antes de la presentación de la solicitud de pago final, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, y, en todo caso, antes de la finalización de la ejecución del programa, los beneficiarios podrán presentar modificaciones de los programas inicialmente seleccionados, siempre que no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas, no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja y estén debidamente justificadas. Cualquiera de estas modificaciones debe ser objeto de una comunicación al Órgano Gestor a través de la aplicación informática de gestión de la ayuda (TP22), a más tardar antes de la finalización de la ejecución del programa mediante la que se comprobará y en su caso autorizará las modificaciones propuestas que cumplan los requisitos para ser subvencionables.

2. No obstante, se podrá permitir que se efectúen de forma automática sin autorización previa del órgano gestor, pequeñas modificaciones dentro del importe de la ayuda autorizada en la última resolución vigente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del párrafo anterior. La fecha límite para comunicar estas pequeñas modificaciones será el final del período de justificación.

3. A los efectos previstos en el apartado 2, se entenderá como pequeñas modificaciones, entre otras, los siguientes supuestos:

a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20% del importe inicialmente autorizado para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa.

b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa dentro del límite del 20 % siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios, y se ejecuten todas las acciones.

4. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de diciembre de cada año, las modificaciones que se han producido y que afecten a la anualidad en curso.

Decimoquinto. – Anticipos.

1. El beneficiario, si no fuera un organismo público, podrá presentar a la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80% del importe de la contribución de la Unión Europea anual, solicitándolo por medios electrónicos según se recoge en el punto séptimo de esta orden.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, bien en la Tesorería General o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la



Comisión, de 11 de marzo. La carta de pago emitida tras dicho depósito se adjuntará a la solicitud telemática señalada en el punto anterior.

3. La garantía contemplada en el presente punto se liberará cuando la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe percibido de manera anticipada.

Decimosexto. Pagos.

1. Los beneficiarios podrán solicitar un único pago final o pagos intermedios de la contribución de la Unión Europea anual correspondientes a las acciones realizadas y pagadas. Los pagos se abonarán a la cuenta única del beneficiario.

2. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse telemáticamente ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, antes de que concluya el mes siguiente a aquél en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de mayo. Esa solicitud deberá de ser cumplimentada con la documentación relacionada en el apartado 6 del presente punto.

3. Los pagos intermedios y en su caso, el pago del anticipo, no podrán sobrepasar en su conjunto el 80% del total de la contribución de la Unión Europea.

4. Una vez finalizadas las acciones de la anualidad, el beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda cumplimentada de manera telemática según lo establecido en el punto séptimo, previa justificación de los gastos, ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. En todo caso el plazo para solicitar el pago de la ayuda y la justificación del pago de los gastos correspondientes a esta anualidad, finalizará el día 31 de mayo de 2023.

5. La Comunidad Autónoma realizará el pago en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

6. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos de manera telemática adjuntando copia de cada uno de los documentos en soporte informático:

a) Un informe detallado de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y la relación de las facturas que corresponden a cada actividad, y el coste final de cada una de ellas según el programa aprobado.

b) Evaluación de los resultados obtenidos tras la realización del programa que pueden verificarse en la fecha de justificación.

c) Una declaración, firmada por el titular del programa, en el que declare del porcentaje de ejecución del mismo.



d) Medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales, conforme a lo establecido en la Instrucción de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. Se aportarán pruebas también del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas así como material audiovisual de la realización de las acciones del programa.

e) Relación de las facturas de los pagos realizados.

f) Copia de las facturas de los pagos realizados y copia de los comprobantes bancarios del pago de cada una de las mismas, numeradas siguiendo el orden de la anterior relación. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.

g) Extracto bancario íntegro de la cuenta única dedicada en exclusiva a este fin en la que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra e) del presente apartado. En el caso de pago por cheque, fotocopia del mismo y en caso de pago por tarjeta de crédito, extracto de movimientos de la misma donde aparezca el cargo. En ambos casos, estos medios de pago también deberán estar asociados a la cuenta única.

h) Declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa comunitaria, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente, así como evidencias de la prueba de llegada a destino material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.

i) Un certificado del beneficiario que acredite que se han ejecutado gastos de administración y gestión del programa aprobado, en el caso de que el beneficiario solicite ayuda por el concepto "Gastos Administrativos".

j) El beneficiario quedará exento de aportar la documentación indicada en la letra f), cuando se acoja a la presentación del certificado de estados financieros recogido en el apartado 7 de este mismo punto.

Todos los pagos deberán haber sido efectivamente realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de mayo de 2023 como máximo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, los beneficiarios podrán presentar un certificado de los estados financieros, junto a la solicitud de pago que deberá cubrir, un importe correspondiente a una contribución de la Unión Europea de un importe igual o superior a 150.000 euros.



El certificado será emitido por un auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que preste la garantía financiera a que se refiere el artículo 27 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y deberá ofrecer pruebas adecuadas de la subvencionabilidad y autenticidad de los gastos propuestos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Se trata de gastos realmente contraídos por el beneficiario o por la entidad organizadora a la que el beneficiario haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de él.
- b) Corresponden a los gastos considerados subvencionables por la autoridad competente en el presupuesto del programa aprobado, y son necesarios para la ejecución del programa, en los términos aprobados por la autoridad competente.
- c) Son identificables y verificables: se encuentran consignados en la contabilidad del beneficiario o de la entidad que ejecute las acciones de promoción y se han determinado con arreglo a las normas de contabilidad, aplicables al beneficiario o la entidad que ejecute las acciones de promoción.
- d) Se ajustan a las exigencias de la legislación fiscal y social aplicable.
- e) Son razonables y justificados y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

8. El pago estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas, certificado de estados financieros o informes de control realizados por una empresa de auditoría legalmente reconocida o en su defecto, a la verificación por parte de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de las facturas y los documentos mencionados anteriormente en este punto.

9. En todo caso, el pago quedará condicionado a la ejecución de al menos el 50% del presupuesto total de las acciones objeto de resolución inicial favorable, de acuerdo al punto decimoprimeros apartado 3 de la presente orden y al mantenimiento de los requisitos exigidos al beneficiario para la concesión de la ayuda.

10. Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los gastos administrativos del beneficiario. Las condiciones para la subvencionabilidad de dichos gastos son las establecidas en el anexo VI de la presente orden.

11. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el Anexo VII de la presente orden.

12. Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa comunitaria, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello el beneficiario presentará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente.



13. Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en la medida en que sea deducible.

14. La Resolución de autorización de pago corresponde a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en virtud de lo previsto en el artículo 3.a) del mencionado Decreto 87/2006, de 7 de diciembre.

15. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la realización del programa aprobado y la solicitud del pago de la ayuda sin haberse presentado la misma se procederá según establece el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Órganos Controladores.

La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria realizará todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

En el caso de llevarse a cabo controles posteriores al pago en el ámbito de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) u otros organismos nacionales o internacionales, el resultado de dichos controles, en cualquier caso, no afectará al grado de cumplimiento del programa.

Decimoctavo. Controles administrativos.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago.

2. En caso de que el beneficiario presente el certificado de los estados financieros, podrán realizarse controles administrativos de dicho certificado. No obstante, en caso de que la comprobación administrativa del certificado de los estados financieros no ofrezca pruebas adecuadas de la subvencionabilidad y realidad de los costes, o del cumplimiento de lo establecido el punto decimoquinto, apartado 7, se solicitará la información adicional que se estime necesaria y se llevarán a cabo otros controles, si fuera preciso.

Decimonoveno. Controles sobre el terreno.

1. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria realizará un plan de control anual que incluirá una muestra de, al menos, el 5% de las solicitudes seleccionadas conforme a lo establecido en el punto



decimoséptimo, así como al menos el 5% de los importes por los que se solicite ayuda.

No obstante, los programas para los que los beneficiarios hayan comunicado su intención de presentar un certificado de los estados financieros de conformidad con el punto decimoquinto, apartado 7, deberán ser sistemáticamente objeto de controles sobre el terreno, al menos, una vez antes del pago final.

2. Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

3. En la contabilidad general del beneficiario se comprobará que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, o del Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo

4. Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de promoción en las dependencias del beneficiario o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que el beneficiario haya confiado la aplicación del programa promoción o de partes de ella.

Durante estos controles sobre el terreno, los inspectores podrán comprobar una muestra equivalente, como mínimo, al 30% del importe de la ayuda solicitada y, como mínimo, al 5% del total de las facturas u otros justificantes presentados o cubiertos por el certificado de los estados financieros aportados hasta el momento en que se efectúa el control sobre el terreno.

Vigésimo. Selección de la muestra de control sobre el terreno.

1. La muestra del plan de control reflejado en el apartado anterior será seleccionada cada año por la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria sobre la base de un análisis de riesgos y de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

La eficacia del análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

2. La representatividad de las solicitudes antes referidas se garantizará seleccionando de forma aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de beneficiarios que deban ser sometidos a controles sobre el terreno.



3. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria llevará registros de los motivos que hayan conducido a la selección de un beneficiario determinado para los controles sobre el terreno. El inspector que realice el control sobre el terreno será informado de esos motivos antes de iniciar el control.

Vigésimoprimer. Calificación tributaria de la ayuda

El importe de estas ayudas está sujeto a tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

Vigésimosegundo. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página web de la Junta de Castilla y León.

Vigésimotercero. Incumplimiento y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones previstas en la en la presente orden, en el Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre, por el que se establecen las Bases Reguladoras, en el Real Decreto 608/2019 de 25 de octubre, que modifica al anterior, o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de incumplimiento será de doce meses desde la iniciación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Vigésimocuarto. Régimen sancionador.



Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden están sujetos al régimen de infracciones y sanciones que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y demás normativa aplicable.

Vigesimoquinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

Vigesimosexto. Resoluciones e Instrucciones.

Se faculta al titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar las resoluciones e instrucciones que estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta orden. Asimismo podrá introducir, en los anexos de la presente Orden, las modificaciones que estime necesarias. Dichos anexos figurarán actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vigesimoséptimo. Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

Valladolid, a 3 de diciembre de 2021. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Fdo. Jesús Julio Carnero García



ANEXO I:
FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

1 BENEFICIARIO.

1.1 Presentación.

Nombre de la empresa u organización proponente:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto responsable de la coordinación del programa:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

1.2 Tipo de beneficiario (de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden de convocatoria).

1.3 ¿Se trata de un nuevo beneficiario? SÍ/NO.

1.4 Características de la organización o empresa proponentes.

Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a la DO/IGP que pertenece.

1.5 Tipo de la empresa.

- *Especificar si se trata de una Entidad Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria,*
- *Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, en los dos últimos años anteriores a la solicitud*

1.6 ¿Se trata de una empresa/grupo empresarial? SÍ/NO.

En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) y cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.

1.7 El solicitante es productor (ELABORADOR) vitivinícola? SÍ/NO

2. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES.

2.1 Balance de cuentas.

Copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años presentados en el Registro Mercantil.

2.2 *Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación*

3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1 Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios)

Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones)

Especifíquese si los recursos son propios o ajenos.

Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.

3.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción).

4. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL.

4.1 Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos.

4.2 Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años (*detallando el volumen para los países objeto del programa*).

4.3 Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial.



FORMULARIO DE PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1 Producto (s). *Especificar los productos y las marcas objeto de promoción de los recogidos en el formulario anterior*

1.2 Destinos de los programas.

Especifíquese los países o mercados de tercer país de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los destinos elegidos.

1.3 ¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SÍ/NO.

En caso afirmativo especifíquese el nuevo(s) país(es) o región (es) de destino.

1.4 Duración: 12-24-36 meses.

1.5 ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior? SÍ/NO.

1.6 ¿Se trata de una prórroga? SÍ/NO.

2. OBJETIVO.

En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados.

3. ESTRATEGIA.

Especifíquese que instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para el alcanzar los objetivos del programa.

4. ACCIONES.

4.1 Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país o mercado.

4.2 Calendario previsto.

Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región).

5. PÚBLICO OBJETIVO.

Especificar si va dirigido a consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a escuelas de gastronomía y restauración...

6. MENSAJES.

Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto.

7. REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.

7.1 Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.

7.2 Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizarán para medir los resultados o repercusiones.

8. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA.

Reflejar los motivos por los que el programa de promoción aporta aspectos positivos de ámbito nacional y comunitario

9. PRESUPUESTO.

9.1 Cuadro recapitulativo.

Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio.

La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades.

Acción	Actividad	Región	Público objetivo	Presupuesto 2022/2023(€)
a)				
b)				
c)				
d)				
E)				
Gastos administrativos				
	TOTAL			

9.2 Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
En particular a través de la comparación de diferentes ofertas

11. OTROS DATOS PERTINENTES.



ANEXO II
ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y GASTOS ADMISIBLES

<i>Acciones</i>	<i>Actividades</i>
<p>1.- Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente</p>	<p>1.1- Misiones comerciales: viajes de prospección exterior de personal que esté en plantilla de la empresa o contratado por ésta para la actividad. Serán subvencionables los siguientes costes: Honorarios del intérprete, con titulación oficial. La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá aportar el detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas, contratos y acuerdos conseguidos. Personal externo a la empresa contratado al efecto. Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en clase turista, alojamiento incluyendo tasas obligatorias del país y manutención mediante dietas. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas. Muestras: incluirá el transporte y valor de las mismas. Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.</p> <p>1.2- Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Serán subvencionables los siguientes costes: Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo. Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet etc.). En este caso, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.</p> <p>1.3- Promociones en puntos de venta: Acciones destinadas a la difusión del producto entre el público final de mercados de terceros países. Los costes subvencionables serán: Honorarios del intérprete, con titulación oficial. La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá aportar el detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas, contratos y acuerdos conseguidos. Personal externo a la empresa contratado al efecto. Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en clase turista, alojamiento incluyendo tasas obligatorias del país y manutención mediante dietas. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas Muestras: incluirá el transporte y valor de las mismas. Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo. Alquiler de espacio. Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet etc.). En este caso, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.</p>



Acciones	Actividades
	<p>1.4- Portales web para promoción en terceros países. Serán subvencionables los siguientes costes: Página web de promoción. Actualización y/o traducción de los contenidos de las mismas. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento informático de páginas web. Gastos de publicidad on-line: coste de la publicidad, coste de la publicidad en redes sociales, coste de publicidad en portales web y coste de suscripción a directorios. Se deberá justificar que las campañas se desarrollan en los terceros países incluidos en su programa.</p> <p>1.5- Misiones inversas: invitación a compradores o prescriptores de opinión de los terceros países incluidos en su programa para que visiten a la empresa. Los costes subvencionables serán los mismos que en la misión comercial.</p> <p>1.6- Oficinas de información: Organización encargada de proveer información a los clientes potenciales con el fin de facilitar su decisión de compra, influyendo positivamente en la imagen del producto. Los gastos subvencionables serán: Personal externo a la empresa contratado al efecto. Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en clase turista, alojamiento incluyendo tasas obligatorias del país y manutención mediante dietas. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas. Muestras: incluirá el transporte y valor de las mismas Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.</p> <p>1.7- Gabinete de prensa. 1) Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet etc.). En este caso, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.</p> <p>1.8- Presentaciones de producto: degustaciones, catas, demostraciones técnicas en el mercado de terceros países, etc. Los costes subvencionables son los siguientes: Los honorarios de un intérprete con titulación oficial. La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá aportar el detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas, contratos y acuerdos conseguidos. Personal externo a la empresa contratado al efecto. Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en clase turista, alojamiento incluyendo tasas obligatorias del país y manutención mediante dietas. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas. Muestras: incluirá el transporte y valor de las mismas. Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo. Alquiler de espacio. Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet etc.). En este caso, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.</p> <p>1.9- Gastos de personal</p>
2.- Participación en	2.1- Ferias y exposiciones internacionales, etc., sectoriales o generales, profesionales y de consumidores. Los costes



Acciones	Actividades
manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	<p>subvencionables serán los siguientes: Los honorarios de un intérprete con titulación oficial. La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá aportar el detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas, contratos y acuerdos conseguidos. Personal externo a la empresa contratado al efecto. Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en clase turista, alojamiento incluyendo tasas obligatorias del país y manutención mediante dietas. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas. Muestras: incluirá el transporte y valor de las mismas. Material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo. Alquiler de espacio. Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet etc.). En este caso, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio. La decoración del stand. Participación en actividades paralelas a la feria (demostraciones, seminarios, degustaciones, etc.) organizadas por la propia institución ferial.</p>
3.- Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	<p>3.1- Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.</p> <p>3.2- Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc... Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.</p>
4.- Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	<p>4.1- Estudios e informes de mercado.</p>
5.- Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	<p>5.1- Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción</p>



**ANEXO III
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

		Puntuación máxima
i) CARACTERÍSTICAS DEL PROPONENTE:		45 puntos
a) Programas presentados por nuevos beneficiarios		20 puntos
b)	Entidades asociativas prioritarias o sus entidades de base, o cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	7 puntos
	Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como a sus asociaciones.	6 puntos
	Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el punto iv. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo.	5 puntos
	Asociaciones, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el punto iv, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado	3 puntos
c) Certificaciones medioambientales		3 puntos
d) Beneficiarios que sean productores vitivinícolas		15 puntos
ii). CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:		45 puntos
a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país		20 puntos
b) Mercado de destino de los programas		10 puntos
c) Alcance y cobertura del programa		15 puntos
iii). INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:		10 puntos
a) Criterio a decidir por cada Comunidad Autónoma: El beneficiario acredita su condición de PYME		10 puntos
VALORACIÓN TOTAL GENERAL		100 puntos

1º CARACTERÍSTICAS DEL PROPONENTE.

a) Programas presentados por nuevos beneficiarios (20 puntos), entendiéndose como tal aquellos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión Nacional de Selección de Programas, **del artículo 10 del Real Decreto 1363/2018**, desde el ejercicio FEAGA 2018.

b) Priorización de los solicitantes (máximo 7 puntos)

Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base. También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). (7 puntos).

Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs). (7 puntos).

Órganos de gestión y representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones (6 puntos).

Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el punto iv. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo (5 puntos).

Asociaciones, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el punto iv, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado (3 puntos).

c) Certificaciones medioambientales. Se priorizarán aquellos solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental (**máximo 3 puntos**):

Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. (2 puntos).



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Certificado Wineries for Climate Protection. (1 punto)

Dichas certificaciones deberán ser acreditadas y aportadas junto a la solicitud.

d) Beneficiarios que sean productores vitivinícolas: Entendiendo como tal aquellos que, independientemente de su forma jurídica, sean elaboradores de vino (comercialicen o no) **(15 puntos)**.

2º) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo tercer país (máximo 20 puntos): entendiéndose como tal aquellos programas que nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión nacional de Selección de Programas, del artículo 10, desde el ejercicio FEAGA 2018.

En el caso de los programas multipaíses, la puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los nuevos terceros países.

b) Destino de los programas (máximo 10 puntos):

Los 10 puntos se repartirán según el grupo o grupos de países del Anexo V a los que pertenezcan los destinos elegidos para desarrollar los programas. El reparto de la puntuación se hará con base en el porcentaje (en tanto por uno) de presupuesto destinado a dichos grupos de países prioritarios, asignando la puntuación de la siguiente manera, según proceda:

$\% \text{ del Grupo 1} \times 10 + \% \text{ del Grupo 2} \times 5 + \% \text{ del Grupo 3} \times 2,5 = \text{Puntuación por destino de los programas.}$
--

c) Alcance y cobertura del programa (máximo 15 puntos): La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos actividades = 2,5 puntos, tres actividades = 5 puntos, cuatro o más actividades = 7,5 puntos,
- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de público objetivo (número de contactos previstos, etc.) entendiéndose por público objetivo: consumidor, distribuidor- supermercado, distribuidor- mayorista, distribuidor- minorista especializado, distribuidor- restaurante, importadores, líderes de opinión- periodistas, líderes de opinión- expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos destinatarios = 2,5 puntos, tres destinatarios = 5 puntos, cuatro o más destinatarios = 7,5 puntos.

3º) INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. (10 puntos).

Se concederá esta puntuación a los beneficiarios que acrediten la condición de PYME, conforme a los objetivos establecidos en el IV Plan de Internacionalización Empresarial 2016-2020 de la Junta de Castilla y León. Esta condición se comprobará según se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

Criterio de desempate. en caso de empate:

En caso de empate, según las puntuaciones obtenidas en el Anexo III, serán prioritarios en primer lugar los programas con mayor puntuación en el apartado 1.a). En caso de continuar el empate en segundo lugar los de mayor puntuación en el apartado 2.a), y en tercer lugar los que tengan más puntos en el apartado 2 c).



**ANEXO IV
Lista de Productos:**

- 1. Vino.**
- 2. Vino de licor.**
- 3. Vino espumoso.**
- 4. Vino espumoso de calidad.**
- 5. Vino espumoso aromático de calidad.**
- 6. Vino de aguja.**
- 7. Vino de aguja gasificado.**
- 8. Vino de uvas pasificadas.**
- 9. Vino de uvas sobremaduradas.**
- 10. Vinos ecológicos.**



ANEXO V
Lista de países y regiones prioritarias

PAÍS	Organización territorial	Nombres
GRUPO 1		
Estados Unidos	50 estados federales y 1 distrito	Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental, Washington, Wisconsin y Wyoming. Washington DC.
Canadá	10 provincias y 3 territorios	Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Saskatchewan, Alberta, Terranova y Labrador, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
Japón	47 prefecturas	Hokkaido, Aomori, Iwate, Miyagi, Akita, Yamagata, Fukushima, Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Tokio, Kanagawa, Niigata, Toyama, Ishikawa, Fukui, Yamanashi, Nagano, Gifu, Shizuoka, Aichi, Mie, Shiga, Kioto, Osaka, Hyōgo, Nara, Wakayama, Tottori, Shimane, Okayama, Hiroshima, Yamaguchi, Tokushima, Kagawa, Ehime, Kōchi, Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Ōita, Miyazaki, Kagoshima y Okinawa.
China	22 provincias, 2 Regiones, 4 municipios y 5 regiones autónomas.	Heilongjiang, Jilin, Liaoning, Qinghai, Gansu, Shaanxi, Shanxi, Hebei, Sichuan, Hubei, Henan, Shandong, Anhui, Jiangsu, Yunnan, Guizhou, Hunan, Jiangxi, Zhejiang, Hainan, Guangdong y Fujian (y Taiwán). Hong Kong y Macao. Shanghai, Pekín, Chongqing y Tianjin. Tíbet, Ningxia, Xinjiang, Guangxi y Mongolia Interior.
Rusia	11 regiones económicas	Cáucaso Norte, Centro, Chernoziem Central, Lejano Oriente, Norte, Noroeste (incluido Kaliningrado), Siberia del Este, Siberia del Oeste, Ural, Volga, Volgo-Viatski
México	32 entidades federativas	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas
Suiza		<i>(Estado unitario)</i>
Reino Unido		<i>(Estado unitario)</i>



GRUPO 2		
Corea del Sur	<i>(Estado unitario)</i>	
Brasil	27 unidades federales	Acre, Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Mato Grosso del Sur, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Piauí, Río de Janeiro, Río Grande del Norte, Río Grande del Sur, Rondônia, Roraima, Santa Catarina, São Paulo, Sergipe, Tocantins y Distrito Federal
Noruega	<i>(Estado unitario)</i>	
Australia	<i>(Estado unitario)</i>	
Perú	26 regiones	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao
Colombia	<i>(Estado unitario)</i>	
Singapur	<i>(Estado unitario)</i>	
República Dominicana	<i>(Estado unitario)</i>	
Cuba	<i>(Estado unitario)</i>	
Costa Rica	<i>(Estado unitario)</i>	
Panamá	<i>(Estado unitario)</i>	

GRUPO 3	
India	<i>(Estado unitario)</i>
Malasia	<i>(Estado unitario)</i>
Filipinas	<i>(Estado unitario)</i>
Vietnam	<i>(Estado unitario)</i>
Puerto Rico	<i>(Estado libre asociado unitario)</i>
Tailandia	<i>(Estado unitario)</i>

El resto de países no incluidos dentro de los grupos prioritarios, se considerarán a estos efectos como estados unitarios.



ANEXO VI

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal, gastos generales y otros.

- a) Costes de personal propio dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.
- b) Costes de personal propio no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además, deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.
- c) Costes de personal autónomo. Deberán aportar copia del contrato que acredite la relación con la empresa, así como las facturas justificativas del gasto.

La suma de los apartados a, b y c (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente. Este porcentaje podrá ser superado debido a situaciones de fuerza mayor, siempre que no se supere el importe aprobado y se aporten las pruebas documentales para su justificación.

El beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

- d) Gastos administrativos: serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las actividades promocionales e incluirán, en su caso, los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros, recogido en el artículo 14.7. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.
- e) Alojamiento, manutención y comidas colectivas.
- Se abonará una dieta máxima por el alojamiento: 120 euros/ día en España y 180 euros día en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas.
 - Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 euros al día, en España y de 90 euros al día en terceros países para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.).
 - Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad. Para comidas colectiva se abonará un importe máximo de 60 euros/persona en España y 70 euros /persona en terceros países previa presentación de facturas.
- f) Vino a emplear como material promocional: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.



ANEXO VII

Relación de gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.



ANEXO VIII

La ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTE

Nombre y Apellidos o razón social: _____

DECLARA:

Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la medida de promoción de vino en terceros países:

CONVOCATORIA	PAIS	REGIÓN	ACTIVIDAD	PUBLICO OBJETIVO
2017-2018				
2018-2019				
2019-2020				
2020-2021				
2021-2022				
2022-2023				

*La solicitud de prórroga deberá realizarse cuando el programa presentado haya alcanzado el límite de los tres años establecido en el artículo del reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión es decir, a partir de la convocatoria 2020-2021.

Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en la anualidad 2021/2022 y a efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

PAÍS	REGIÓN	ACTIVIDAD/ES	PÚBLICO/S OBJETIVO/S

En _____, a _____ de _____

El _____, ⁽¹⁾

Fdo: _____

(1) Cargo desempeñado por el representante de la empresa cuando no sea su titular (Presidente, director, gerente, etc)